

CINCO AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL EN EXTREMADURA EN EL SIGLO XIX

MIGUEL MARTÍN JIMÉNEZ DE MUÑANA

El veintinueve de Mayo de 1892 celebró el Colegio de Abogados de Badajoz la Junta General correspondiente a dicho año. Tuvo la particularidad de que fue la última que se celebró *en la casa del Decano*¹. Hasta ese año, como consecuencia de la escasez de recursos de la corporación, las reuniones se celebraban siempre en la casa del Decano ejerciente o de alguno de los miembros de la Junta en caso de enfermedad o ausencia de aquél, ya que la economía no daba para la adquisición de un local ni siquiera en alquiler. Fue la última vez porque al año siguiente, y ya en todas las ocasiones sucesivas, se celebraron las reuniones, tanto de Juntas Generales como de Juntas de Gobierno, en *la sala de Abogados de esta Audiencia de lo Criminal*².

Venía motivado dicho cambio porque que se había alcanzado uno de los tres momentos cruciales en la historia de la organización judicial en España, que, según Manuel CORRIPIO RIVERO³, fueron: El primero marcado por el Real Decreto de 21 de Abril de 1834 que dividió el territorio español en partidos judiciales y que cesó a los Alcaldes en esta jurisdicción; el segundo momento, que es en el que nos encontramos en la vida el Colegio

¹ A.C.A.B., Libro primero de Actas de Juntas de Gobierno y Juntas Generales del Colegio de Abogados de Badajoz, Junta General 29 de mayo de 1882, p. 54.

² A.C.A.B., Libro primero de Actas de Juntas de Gobierno y Juntas Generales del Colegio de Abogados de Badajoz, Junta General 23 de febrero de 1883, p. 55 vuelta.

³ Manuel CORRIPIO RIVERO, *Vida corporativa de los abogados de Gijón*, Gijón, 1997 p. 22.

de Badajoz, vino establecido por la ley adicional a la Orgánica del Poder Judicial de 14 de octubre de 1882, justo entre las dos Juntas Generales que acabamos de recoger, que a las 15 Salas de lo Criminal existentes en las Audiencias Territoriales agregó ochenta Audiencias de lo Criminal. Por ello se crearon las Audiencias de lo Criminal en Badajoz, Plasencia, Don Benito, Llerena y Almendralejo.

Sobre la creación de la Audiencia de Badajoz nos informa puntualmente lo recogido en el Archivo del Ayuntamiento de la ciudad pacense, Libro de Acuerdos del Excmo. Ayuntamiento número 181, año 1882. Según el mismo, la Audiencia de Badajoz se instaló en el solar de la antigua cárcel situada en el edificio del Ayuntamiento, y la completa reforma del local, así como su mobiliario, fueron objeto de numerosos acuerdos del Ayuntamiento en diversas sesiones del mismo, comenzando por la sesión extraordinaria de la Junta municipal celebrada el 26 de Julio de 1882 en la que se dio cuenta de un escrito del Ministerio de Gracia y Justicia *significando la necesidad de que el Ayuntamiento facilite los locales y mobiliario necesario para instalar la Audiencia y cárcel.*

Se acordó que se practicasen *en la cárcel existente, que es espaciosa*, las obras necesarias. A lo largo del año se tomarían diversos acuerdos, aprobando el importe de gastos realizados tanto en obras como en mobiliario, en las sesiones celebradas los días 16 de Octubre, 6 de Noviembre, 4 de Diciembre y 25 de Diciembre. De todo ello, se deduce que las primeras sedes de la Audiencia y del Colegio de Abogados de Badajoz, estuvieron ubicadas en el edificio del Ayuntamiento.

El tercer momento de importancia de los anteriormente referidos, se alcanzó con el Real Decreto de 16 de Julio de 1892 que suprimió las 46 Audiencias de lo Criminal que no se hallaban establecidas en capitales de provincia. Como consecuencia del mismo, en Extremadura, desaparecieron las de Plasencia, en la provincia de Cáceres, y las de Almendralejo, Llerena y Don Benito, en la de Badajoz. Al permanecer la Audiencia de lo Criminal en Badajoz, la existencia de la Sala de Abogados en la Audiencia fue ya un logro definitivo para los letrados pacenses.

Sobre la economía del Colegio de Abogados de Badajoz nos puede servir de referencia la clasificación efectuada por el síndico y otros colegiados, que establecieron las siguientes clases entre los colegiales con estudio abierto en el citado año de 1862, atendiendo a la cantidad que debían ingresar en hacienda⁴:

⁴ A.C.A.B., Libro primero de Actas de Juntas de Gobierno y Juntas Generales del Colegio de Abogados de Badajoz, Junta General 29 de Mayo de 1882, p. 54.

Cuotas 160 pesetas: Señores Decano, de Miguel Rey, Abarrátegui, Paez de la Cadena y Ruben Sande.

120 pesetas: Pacheco y Balbas.

116 pesetas: Algora González y Pérez de la Osa.

El cierre de las Audiencias de lo Criminal en las diversas poblaciones que no eran capitales de provincia, había provocado en toda España un incremento del número de causas cuyo conocimiento era competencia de la Audiencia radicada en la capital de provincia. Como consecuencia de ello, la carga que significaba para los Colegios la defensa de todos los casos del turno de pobres que se substanciabán en dichas Audiencias era muy difícil de desempeñar. En consecuencia, los Colegios de Abogados de Murcia y Toledo se dirigieron al Colegio de Badajoz y al de otras ciudades afectadas por la medida, proponiendo una actitud coordinada de defensa de los intereses comunes y comunicando que se habían dirigido al Ministro de Gracia y Justicia exponiendo el problema y en petición de soluciones al mismo.

Los Abogados pacenses, tras discusión sobre el asunto en la que intervinieron la mayoría de los colegiales, acordaron⁵ *suspender toda solución sobre el particular hasta tanto que con certeza y datos fijos pueda conocer este Colegio el trabajo que proporciona la reforma introducida por la Ley de 14 de Setiembre último relativa al Enjuiciamiento Criminal*⁶.

Con relación a la Audiencia de Plasencia sabemos que había sido creada en 1882 y que su existencia se prolongó entre 1882 y 1892. Una de las consecuencias de la existencia de la misma fue un notable descenso en los pleitos presentados en la de Cáceres que fue denunciada, apenas dos años después de su creación, por los Procuradores cacereños. A la sombra de la Audiencia placentina se crearon en dicha ciudad dos colegios profesionales: Uno de Abogados⁷ y otro de Procuradores de los Tribunales.

⁵ A.C.A.B., Libro de Actas de Juntas de Gobierno y Juntas Generales del Colegio de Abogados de Badajoz, Junta General 23 de Febrero de 1883, p. 55 vuelta.

⁶ La Ley de Enjuiciamiento Criminal citada es la que se publicó el 14 de Setiembre de 1882, de acuerdo a una Ley de Bases de 22 de Junio del mismo año promulgada para la reforma del procedimiento criminal acorde a los principios de brevedad, publicidad, prisión reservada a los delitos graves, instancia única, creación de proceso especiales y aquellas otras modificaciones aconsejadas *por la ciencia y la experiencia*. José Antonio ESCUDERO la valora como *un código procesal nuevo de espíritu progresista y buena factura técnica*. José A. ESCUDERO, *Curso de Historia del Derecho*, Madrid, 1995, p. 896.

⁷ El Colegio de Abogados existió en Plasencia, al menos durante veinticinco años, ya que en 1906 todavía recogía la permanencia del mismo Joaquín SERRANO, en la *Guía de*

La creación de la Audiencia placentina fue consecuencia, como ya queda dicho, de la Ley adicional a la de Organización del Poder Judicial, de 14 de Octubre de 1882, y fue una de las ochenta Audiencias de lo Criminal que se crearon en España⁸. Si bien la constitución del Tribunal no tuvo lugar hasta comienzos del año siguiente. *El día dos de Enero, a las once horas*, según comunicó el presidente de la Audiencia de lo Criminal cuando invitó al Ayuntamiento de Plasencia a dicha constitución⁹. El Ayuntamiento, para solemnizar el suceso acordó acudir y *comisionar al Teniente de Alcalde, Sr. Amador, para disponer lo conveniente*.

Como desgraciadamente no hemos podido manejar, por haberse perdido, el libro de actas del Ayuntamiento placentino del año 1882, no tenemos noticia directa del proceso de elección de sede para la Audiencia, tal como pudimos hacer en la Audiencia de Badajoz. Sin embargo a lo largo de los libros de actas que hemos podido analizar, los de 1883 y siguientes, hemos advertido la existencia de unas pésimas relaciones personales entre el Obispo de Plasencia y el Ayuntamiento de la ciudad. Las mismas iban a tener repercusiones negativas sobre la Audiencia y sus distintas ubicaciones. Una prueba de lo dicho es lo recogido en el acta de 21 de Enero de 1883: Se hacía constar que por *las causas de disidencia y profunda división que existe entre dicho prelado y la Corporación Municipal, de las cuales ha llegado a participar el pueblo*, se pedía al Ministro de Gracia y Justicia que propusiese al Papa el traslado del Obispo *a otra Yglesia donde podrán ser de mucha utilidad las dotes y talentos que la adornan*¹⁰.

El dieciocho de Abril del mismo año, el Obispo denunció que había acabado el plazo de arrendamiento del Colegio Nuevo donde tenía su sede la Audiencia. El pleno del Ayuntamiento autorizó al Alcalde para

Plasencia publicada dicho año, donde, en la p. 13, refería: *Abogados (Colegio de): D. Luis López, Secretario, D. José Blazquez Rodríguez, Bastantero: D. Valeriano Mateos, D. Dionisio Paredes, D. Cesáreo Huertas, D. Fernando S. Ocaña. El Decanato esta vacante por defunción*. En la propia guía señala que D. Fernando S. Ocaña, era, en ese año, alcalde de Plasencia. Sobre la institución de los Abogados Bastanteros puede consultarse “Un Abogado Bastantero en la Real Audiencia de Extremadura”, de Miguel Martín Jiménez de Muñana, en la Revista Fundamentos de Derecho, Colegio de Abogados de Cáceres.

⁸ Además de las de Extremadura, se crearon en España, por ejemplo, las de Alcalá de Henares, Gijón, Cartagena, Colmenar Viejo o Talavera de la Reina, que igualmente desaparecieron diez años después.

⁹ Archivo Municipal de Plasencia, Libro de Actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Plasencia, año de 1883, p. 2.

¹⁰ A.M.P., Libro de Actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Plasencia en el año de 1883, p. 4 vuelta.

resolver lo más oportuno¹¹. El veintiséis de Septiembre el Ayuntamiento acordó renovar el contrato de arrendamiento que terminaba el treinta de Septiembre, dado que no tenían otro local disponible. Se hizo constar que las rentas que no se habían pagado lo eran *por ausencia del Mayordomo del Seminario, D. Juan Sergio Amador, que venía percibiéndolas*¹².

El Obispo se dirigió de nuevo al Ayuntamiento en un escrito fechado el seis de Octubre en el que *consiente en que se prorrogue hasta mayo el contrato de arrendamiento del Colegio Nuevo, pero elevándose a trescientas setenta y cinco las doscientas cincuenta pesetas que mensualmente vienen pagándose*. El Ayuntamiento, por no tener otra opción, decidió aceptar la oferta del Obispo, pero manifestando su desagrado *por las maneras descorteses y la falta de consideración del escrito del Obispo*¹³.

La existencia de las Audiencias, si bien se prolongó durante diez años, fue muy cuestionada por los políticos casi desde el principio. En Diciembre de 1883, se recibió una carta del municipio madrileño de Colmenar Viejo, en la que se instaba a todos los pueblos sede de Audiencia que no eran capitales de provincia, a aunar esfuerzos para impedir su supresión. La idea no encontró apoyo completo en Plasencia porque el Síndico manifestó, desmarcándose de la idea de Colmenar, que no todos los pueblos eran iguales y que se deberían tener en cuenta factores geográficos así como número de asuntos despachados, y que el ministro Sr. Linares Rivas no renunciaría al proyecto¹⁴.

Los problemas con la sede de la Audiencia no habían terminado. El Obispo volvió a dirigir un oficio al Ayuntamiento expresando que *transcurrido el plazo del arriendo, espera que se desaloje a la mayor brevedad*. El Alcalde explicó que la causa del retraso del desalojo había sido *los días que ha ocupado el Colegio de los Concepcionistas en trasladarse de este local*, y la necesidad de hacer obras en el mismo para acondicionar las instalaciones que poseía. También que el Presidente de la Audiencia había pedido que *el local y las obras las reconociera persona facultativa*, pero que mientras se encontraba a la persona idónea, se ganaba tiempo haciendo acopio de materiales¹⁵.

¹¹ A.M.P., Libro de Actas de 1883, p. 20 vuelta.

¹² A.M.P., Libro de Actas de 1883, p. 63 vuelta y 64.

¹³ A.M.P., Libro de Actas de 1883, p. 65.

¹⁴ A.M.P., Libro de Actas de 1884, sesión celebrada por el Ayuntamiento el diecinueve de Diciembre de 1883, p. 82 vuelta.

¹⁵ A.M.P., Libro de Actas de 1884, Sesión celebrada por el Ayuntamiento el ocho de Junio de 1884, p. 52.

La vida de la Audiencia, desarrollada como se comprueba en medio de numerosas dificultades, llegó a su final a causa del Real Decreto de 16 de Julio de 1892, que suprimió las cuarenta y seis Audiencias no situadas en capitales de provincia, entre ellas la de Plasencia. Dado que ya se adivinaba la intención del Ministerio de Gracia y Justicia de suprimirlas, unos meses antes, se había formado una comisión con la finalidad de realizar gestiones conducentes a la paralización del Decreto. Como no hubo unanimidad de los municipios afectados a la hora de nombrar representantes, la comisión fracasó. En Abril de 1892, el municipio toledano de Talavera de la Reina volvió a intentar retrasar la publicación del Real Decreto convocando una reunión en Madrid. Por parte placentina se aceptó el ofrecimiento del síndico, D. José Fontán Centeno, de ir a Madrid costeando los gastos de su peculio¹⁶.

Producida la supresión, el Ayuntamiento acordó que el Alcalde presentase, ante la Junta de Gobierno de la suprimida Audiencia, *en nombre de la Corporación la más firme y respetuosa protesta contra lo ordenado*. Al tiempo se dio lectura a un escrito del Juez de primera instancia en el que hacía saber que la Audiencia del Territorio mandaba que los libros y documentos de la extinta Audiencia se remitieran en cajones, rotulados y precintados, a la misma. Se acordó autorizar al alcalde a incluir en el capítulo de imprevistos los gastos del carpintero que debería hacer el trabajo. La protesta fue general¹⁷ en otros Colegios de España en la misma situación. La existencia del Colegio de Procuradores de Plasencia¹⁸ que referíamos, quedó puesta de manifiesto en una Junta General extraordinaria, celebrada por los Procuradores cacereños el 20

¹⁶ A.M.P., Libro de Actas de 1892, Sesión celebrada por el Ayuntamiento el dieciocho de Abril de 1892, páginas 30 vuelta y 31.

¹⁷ A.M.P., Libro de Actas de 1892, Sesión celebrada por el Ayuntamiento el veinticinco de Julio de 1892, páginas 61 vuelta y 62. Citados en otro momento los Colegios de Gijón, Cartagena y Alcalá de Henares, recogeremos aquí el de Antequera, que igualmente protestó por la supresión de la Audiencia de aquella localidad, según recoge Francisco LÓPEZ, en *Historia del Ilustre Colegio de Abogados de Antequera*, Fundación Unicaja, Málaga, 2002, páginas 82 y 83.

¹⁸ El Colegio de Procuradores existió en Plasencia, al menos durante quince años, ya que en 1906 todavía recoge la permanencia del mismo Joaquín SERRANO, en la *Guía de Plasencia*, publicada en Plasencia en dicho año, donde, en la p. 16 vuelta, refiere: *Procuradores (Colegio de): Decano D. Lucas Torres y Paez, D. David Domínguez Martín, Don Juan Torres Fernández, Don Sebastián Gallego, D. Joaquín Sánchez Castillo, D. Antonio Montero*. Un poco más adelante, en la página 20 vuelta, de la guía, dentro del apartado de Profesiones, Industria y Comercio de Plasencia, recoge los Procuradores que ejercen la profesión, esta vez sin hacer referencia al Colegio, y relaciona los anteriores añadiendo a Marcial Matías Moreno. En este caso, a los nombres no les antecede el Don.

de julio de 1889. La misma, fue convocada con motivo de una comunicación remitida por el Presidente de la Audiencia de Cáceres a la que acompañaba *los Estatutos que el Colegio de Procuradores de Plasencia ha formado*, para que fuesen examinados y se devolviesen con el oportuno informe y, en su caso, la aprobación de los mismos.

El Colegio de Procuradores de Cáceres, tras detenido examen, concluyó que los Estatutos estaban redactados con *sugestión a disposiciones legales*, y conformes a las reglas especiales para la organización del Colegio, con lo que no se encontró inconveniente en que los referidos Estatutos fuesen aprobados¹⁹.

Como conclusión podemos establecer que en Extremadura se crearon cinco Audiencias de lo Criminal en 1882 y que las mismas, con excepción de la de Badajoz, tuvieron una duración de diez años. En este trabajo sólo hemos analizado, bien que brevemente, la Audiencias creadas en Plasencia y en Badajoz. De las otras tres creadas, las de Almendralejo, Llerena y Don Benito, sabemos que fueron creadas y también suprimidas al mismo tiempo que la de Plasencia. Quede su estudio como objeto de un futuro trabajo²⁰. La Audiencia radicada en Badajoz ha continuado existiendo hasta nuestros días, con el nombre de Audiencia Provincial y con competencias que comprendían a la entera provincia, estando formada por dos salas que conocen de asuntos civiles y penales.

¹⁹ A.C.P.T.C., Libro de Actas, p. 10, Junta General extraordinaria celebrada el veinte de Julio de 1889.

²⁰ Sobre las restantes Audiencias de lo Criminal creadas en España pueden consultarse entre otras, las siguientes obras: *El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid*, estudio y realización de Rogelio PÉREZ BUSTAMANTE, publicado por el Colegio de Abogados de Madrid, 1996. *Apuntes para la Historia del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla*, de José SANTOS TORRES, Editorial Castillejo, Sevilla, 1994. *Historia del Ilustre Colegio de Abogados de Granada (1726-1850)*, Eladio DE LAPRESA MOLINA, editado por el Colegio de Abogados de Granada en 1976. *La fundación del Ilustre Colegio de Abogados de La Coruña*, de Carlos MARTÍNEZ BARBEITO, publicado por la Real Academia Gallega de Jurisprudencia, La Coruña, 1974. Sobre las Audiencias en Extremadura, puede consultarse: Miguel MARTÍN JIMÉNEZ DE MUÑANA, "Los Colegios de Abogados y Procuradores de Extremadura. Vinculación con su Real Audiencia", tesis doctoral, defendida en la Universidad de Extremadura en 2005.

RELACIÓN DE ABREVIATURAS

A.C.P.T.C. Archivo del Colegio de Procuradores de los T. de Cáceres

A.M.P. Archivo Municipal de Plasencia

A.M.B. Archivo Municipal de Badajoz

A.C.A.B. Archivo del Colegio de Abogados de Badajoz